

que van dirigidas, deben flexibilizarse, dentro de lo legalmente admisible, los requisitos para su concesión, entre los que se encuentra el plazo de presentación.

Esta propuesta de modificación de las bases de la convocatoria va dirigida a permitir la presentación de solicitudes hasta mediados de diciembre (teniendo en cuenta los plazos del desarrollo del ejercicio presupuestario y las fechas en que suelen formalizarse los contratos de arrendamiento), condicionando su reconocimiento a la existencia de crédito presupuestario una vez resueltas las solicitudes con derecho preferente, que son las que se presentaron en el plazo ordinario.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2012, se propone modificar la Base Octava de las Bases de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas durante el segundo semestre del año 2012, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 27 de julio de 2012 (BOME DE 3/08/2012), introduciendo un tercer apartado con la siguiente redacción:

"Base Octava: Plazos del procedimiento.-

3- Transcurrido dicho plazo ordinario de convocatoria, y hasta el 15 de noviembre de 2012, podrán presentarse nuevas solicitudes, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de sobrante de crédito tras la resolución de las solicitudes presentadas en el período ordinario. El reconocimiento de la subvención, en estos casos, tendrá efectos desde la fecha de la solicitud."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el Plazo de Dos Meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero) y de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996).

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de Un Mes desde la publicación de la citada Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

Se acompaña el texto de la citada modificación solicitando su publicación en el próximo Boletín de la Ciudad.

Melilla, 8 de octubre de 2012

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

2606.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones